



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de octubre del 2007
No. 88

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

CONVOCATORIA 2008 PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS COLECTIVAS, AL PADRON ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN AUDITORIA AMBIENTAL.

AVISOS JUDICIALES: 1374-A1, 622-B1, 620-B1, 622-B1, 4169, 4174, 4175, 4176, 4177, 1375-A1, 1376-A1, 1377-A1, 4169, 4165, 4164, 4163, 4161, 4158 y 1371-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 619-B1, 4160, 4162, 1372-A1, 4167, 4168, 4170, 4171, 4172, 4173, 1373-A1, 621-B1, 1378-A1, 4178, 4180-BIS, 4179, 4180 y 4157.

ACTA POR LA QUE SE MODIFICA LA DIVERSA DE INSTALACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, DR. LUIS VIDEGARAY CASO, LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, L.A.E. MARCO ANTONIO ABAID KADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) (A o B) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 2007-12-160-154 de fecha 19 de abril del año 2007 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Salud transfiera recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES.

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII del Reglamento interior de la Secretaría de Salud, e instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud para que realice la transferencia a que se refiere el presente Convenio.
4. Que La Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, implantar e instrumentar para la innovación y modernización que fortalezca la oferta de servicios de salud, que cubran la demanda y necesidades de la población bajo la rectoría y coordinación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lleja 7-PB Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Que el Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 65, 77, fracciones XXVIII, XXXVIII y XLII, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones I, II, III y XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, el C. Secretario General de Gobierno, el C. Secretario de Finanzas, la C. Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México; así como el C. Secretario de la Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por la Secretaría de Salud.
3. Que están de acuerdo en la suscripción del presente convenio, para colaborar en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la puesta en marcha del Programa Caravanas de la Salud, conforme el modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada poniente número 300, segundo piso, puerta 339, en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación, 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLII, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 2, 3, 5, 6, 15, 17, 19, fracciones I, II, III, y XIII, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos en la dignificación de Unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los anexos del presente Instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"PROGRAMA NACIONAL DE CARAVANAS DE LA SALUD"	\$ 1,756,800.00
	(UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La dignificación de unidades del programa a que se refiere el párrafo anterior se especifica en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.-TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 1,756,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio;

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería de la Entidad Federativa, en la cuenta bancaria productiva específica que esta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni los gastos de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los gastos de dignificación de Unidades que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto.
- La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas.
- Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente Instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS, E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para gastos de Dignificación de Unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de México.

META: Aplicar los recursos como se señala en los anexos 1, 2 y 3.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en los Anexos 1, 2 y 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de dignificación de Unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestados federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, serán a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos correspondientes a dignificación de unidades móviles a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de firma de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de los Servicios de Salud del Estado de México, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, mediante el certificado de gastos, conforme al anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", y, en su caso por la SHCP y la SFP así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este Instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, en el ámbito de sus atribuciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, e indicadores para el seguimiento del gasto y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y en su caso resultado de las acciones que lleve a cabo

de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a estos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a "LA SECRETARIA" y por conducto de esta a la SHCP, a través de la DGPpP y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los **anexos 1 y 2** de este documento. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestados federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismos, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA. - RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007, año de vigencia del convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El Presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de internet el proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MEXICO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY
(RUBRICA).**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
Y DESARROLLO EN SALUD**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

**DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
(RUBRICA).**

LA SECRETARIA DE SALUD

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

**L.A.E. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).**

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 'Servicios Personales'			
2000 'Materiales y Suministros'			
3000 'Servicios Generales'			
4000 'Subsidios y Transferencias'	1,756,800.00	0.00	1,756,800.00
5000 'Bienes Muebles e Inmuebles'			
6000 'Obras Públicas'			
TOTAL	1,756,800.00	0.00	1,756,800.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1756,800.00 (un millón setecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 27 de abril de dos mil siete.

ANEXO 2
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidio y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"				1,756,800.00									1,756,800.00
ACUMULADO				1,756,800.00									1,756,800.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1756,800.00 (un millón setecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 27 de abril de dos mil siete.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TOTAL
24 CARAVANAS	MANTENIMIENTO Y DIGNIFICACION	1,756,800.00

- DIGNIFICACION CONSISTEN EN HOJALATERIA Y PINTURA, ARREGLO DEL SISTEMA ELECTRICO Y DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION, TAPICERIA, CAMBIO DE CRISTALES Y ESPEJOS.
- MANTENIMIENTO CONSISTEN EN CAMBIO DE LLANTAS Y AMORTIGUADORES, REPARACION GENERAL DE TRANSMISION, FRENOS, SILENCIADOR Y ESCAPES, ASI COMO AFINACION PERIODICA.
- ASI MISMO SE HACE NECESARIO QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS ENTIDADES TURNEN A LA SECRETARIA A TRAVES DE LA DGPLADES, UN REPORTE MENSUAL QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACION:

REPORTE DE ACTIVIDADES MENSUALES

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	No. DE INVENTARIO	No. DE PLACAS	ACCIONES DE DIGNIFICACION	MONTO \$	ACCIONES DE MANTENIMIENTO	MONTO \$

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1756,800.00 (un millón setecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 27 de abril de dos mil siete.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2007
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO DE LAS ACCIONES DE DIGNIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA UNIDADES MÓVILES EXISTENTES
ANEXO 4**

Entidad Federativa: _____ Monto por concepto de gasto: _____

Concepto de Gasto de Aplicación: _____ Nombre del Concepto de Gasto: _____

Unidad Móvil: _____

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Póliza Cheque	Mód. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	TOTAL ACUMULADO
									0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró: _____ Autorizó: _____ Vo. Bo. _____

(16) (17) (18) (19) (20) (21) MES (22)

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

CONVOCATORIA 2008 PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS, AL PADRÓN ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN AUDITORÍA AMBIENTAL

Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 17, 19 fracción XVI y 32 bis fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracciones IV y V, 1.5, 1.6 fracciones V y VII, 2.2 fracciones I, XIX y XX, 2.8 fracción XXX, 2.51, 2.57 fracción I, 2.201, 2.205, 2.206, 2.207, 2.211 y 2.212 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 4 fracciones I y XXXII y 6 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 párrafo primero, 5, 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; Puntos Primero y Cuarto fracción V del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 8 fracción VIII y 13 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, señala como objetivos primordiales, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; promover y regular el uso y aprovechamiento sostenible, la conservación, la remediación, la rehabilitación y la restauración de elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales; asimismo, promover a los componentes de la biodiversidad, de forma que sea compatible la obtención de beneficios económicos, con la recuperación y la preservación de los ecosistemas y sus hábitats.

Que es necesario promover la participación y corresponsabilidad social, en la formulación de la política ambiental, en la aplicación de sus instrumentos para la operación del Programa de Actividades de Autorregulación Voluntaria.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, es la Dependencia del Ejecutivo encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la Política Estatal en materia ambiental, y le corresponde aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Protección al Ambiente, así como establecer el Registro y Control de los Prestadores de Servicios Profesionales en Materia Ambiental; y, determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que éstos deberán satisfacer para su inscripción en dicho padrón. Por tal motivo se expide la presente:

CONVOCATORIA 2008 PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS, AL PADRÓN ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN AUDITORÍA AMBIENTAL.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, convoca a las Personas Físicas y Jurídicas Colectivas, interesadas en obtener su registro e integrarse al Padrón Estatal de Prestadores de Servicio en Auditoría Ambiental, con reconocimiento del Gobierno del Estado de México, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- Los interesados en inscribirse al Padrón de Prestadores de Servicio en materia de auditoría ambiental, deberán dirigirse a la Procuraduría de Protección al Ambiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicada en Vía Dr. Gustavo Baz No. 2160 2º Piso, Fraccionamiento Industrial La Loma, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.

SEGUNDA.- De la solicitud de inscripción:

1. Las Personas Físicas y Representantes Legales de las Personas Jurídicas Colectivas, deberán presentar al convocante, debidamente requisitada y en idioma español, la solicitud para el "Registro Estatal de Prestadores de Servicios en Auditoría Ambiental", la cual estará disponible en la Procuraduría de Protección al Ambiente, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día de cierre de la misma.
2. La recepción de solicitudes se abrirá a partir del día 5 de noviembre y se cerrará el 16 de noviembre del 2007; la recepción de las solicitudes se realizará de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a través de la Oficina de Partes de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, ubicada en Vía Dr. Gustavo Baz No. 2160 2º Piso, Fraccionamiento Industrial La Loma, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.
3. Los participantes que por primera ocasión soliciten su inscripción, así como aquellos que no participaron en la anterior convocatoria, deberán ingresar en carpeta blanca de tres argollas la solicitud de inscripción para el "Registro Estatal de Prestadores de Servicios en Auditoría Ambiental", debidamente requisitada (formato proporcionado por la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registro de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México), acompañada con la documentación que a continuación se detalla, misma que se deberá presentar en original y copia simple, para su cotejo correspondiente:
 - a) Testimonio de Acta Constitutiva, en el caso de Personas Jurídicas Colectivas, la cual deberá enunciar entre sus objetivos de constitución, el de la realización de Auditorías Ambientales y/o acciones de Verificación y Asesoría Ambiental; cuando se trate de Personas Físicas, se presentará Acta de Nacimiento y Cédula Única del Registro de Población (CURP).
 - b) En el caso de aspirantes extranjeros, deberán presentar los documentos que acrediten su estancia legal en el País y la autorización de la Secretaría de Gobernación, para el ejercicio libre de la profesión de que se trate, misma que deberá estar vigente durante el periodo de vigencia del Registro como auditor ambiental, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

- c) Poder Notarial del Representante Legal de la empresa, en el caso de Personas Jurídicas Colectivas.
- d) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para Personas Físicas y Jurídicas Colectivas.
- e) Comprobante de domicilio (recibo telefónico, boleta predial, contrato de arrendamiento).
- f) Reconocimiento como Perito Ambiental del Representante Técnico Responsable (en cualquier materia ambiental), expedido por parte de alguna Institución Educativa o Asociación Colegiada.
- g) Presentar curriculum y cédula profesional del personal técnico autorizado.
- h) Acreditar experiencia de por lo menos tres años, en áreas relacionadas con la Protección al Medio Ambiente (Estudios, proyectos, impactos ambientales, riesgo, peritajes, etc).
- i) Presentar estructura orgánica de la empresa, institución o consultoría, incluyendo unidades administrativas y técnicas, indicando por cada una de ellas, los nombres de sus representantes y suplentes en el caso de Personas Jurídicas Colectivas.
- j) Las Personas Físicas, además de lo anterior, deberán contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres profesionales de diferente especialidad y carrera afin al medio ambiente, y, presentar la documentación oficial que lo acredite.
- k) Presentar oficio dirigido al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente, firmado por el interesado en obtener su registro, en papelería oficial de la empresa o consultoría, mediante el cual se responsabiliza de las actividades del personal técnico y de los dictámenes técnicos que emita, así como de los resultados de las auditorías que realice.
- l) Presentar oficio dirigido al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente, firmado por el interesado en obtener su registro, en papelería oficial de la empresa o consultoría, mediante el cual todo el cuerpo administrativo y técnico, se compromete a salvaguardar la confidencialidad de la información obtenida en el desempeño de sus actividades.
- m) Demostrar que se cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permitan satisfacer las necesidades asociadas al servicio que presta (despacho, oficina, local, teléfono, fax, correo electrónico), anexando memoria fotográfica de sus instalaciones mobiliario y equipos.

TERCERA.- La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en cualquier momento podrá llevar a cabo las investigaciones y verificaciones necesarias para corroborar la información presentada.

CUARTA.- Los participantes que hayan obtenido el Registro como Prestador de Servicios en Materia de Auditorías Ambientales, como resultado de la Convocatoria publicada en la "Gaceta del Gobierno" el 6 de Octubre de 2006, que no haya sido revocado, y que no tengan modificaciones en la documentación presentada en el ejercicio anterior, quedarán exentos de presentar lo solicitado en los incisos: a), c), d), g), h), i), j) y m).

QUINTA.- Los trámites de inscripción y expedición del Registro de Prestador de Servicios en Auditoría Ambiental, son gratuitos.

SEXTA.- A partir del siguiente día hábil al cierre de la convocatoria, con base en la aprobación completa y satisfactoria de los requisitos solicitados, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, resolverá en un plazo de 30 (treinta) días naturales, la acreditación correspondiente, mediante la expedición de un Número de Registro, con el cual quedará inscrito en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios en Auditoría Ambiental, correspondiente al año 2008, publicándose los resultados de la Convocatoria, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en los siguientes 90 días hábiles.

SÉPTIMA.- El número de Registro de Prestador de Servicios en Auditoría Ambiental, deberá de ser manifestado en todos los documentos que sean ingresados ante esta Procuraduría.

OCTAVA.- En caso de no cumplir con las presentes bases, la Procuraduría de Protección al Ambiente, informará por escrito al interesado, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, sobre las omisiones detectadas en la solicitud correspondiente, que no permitieron acreditar su integración a la Red.

NOVENA.- La resolución que determine el convocante, respecto al trámite de autorización, será inapelable.

DÉCIMA.- El Registro de Auditor Ambiental tendrá vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, y podrá ser revocado en caso de incumplimiento a los requerimientos especificados en las bases de la presente convocatoria, o al incumplimiento de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

Tlalneantla de Baz, Estado de México., a 23 de octubre de 2007.

**EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RUBRICA).**

4179-BIS.-31 octubre.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 49/04.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: ALFONSO HERNANDEZ LOPEZ.
DEMANDADO: YOLANDA ENRIQUEZ LOPEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha tres de octubre del dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó convocar a postores por medio de edictos. Señalándose las nueve horas del día cinco de noviembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Andador Altai número diez, Colonia Cumbres del Himalaya, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento ocho metros, noventa y cinco centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote dos, al sur: 18.00 m con lote cuatro, al oriente: 6.30 m con Andador Altai, y al poniente: 6.00 m con lotes trece y catorce, por lo que anúnciase su venta en almoneda pública en un precio no menor de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), convocando postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad referida con antelación, siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado en el avalúo -Naucalpan de Juárez, México, 08 de octubre del dos mil siete -Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1374-A1.-31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 391/2007-1.
PRIMERA SECRETARIA

MIGUEL ANGEL AVILES REYES.

Se hace del conocimiento que ROSA MERCEDES GUARDADO CARDENAS, actora en el presente Juicio; demanda en el expediente número 391/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, de rescisión de contrato privado de compra venta a MIGUEL ANGEL AVILES REYES, respecto del inmueble ubicado en: calle Hidalgo sur sin número, Colonia Tlanalapa en el Estado de Hidalgo, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 06 de febrero del 2007, la suscrita ROSA MERCEDES GUARDADO CARDENAS, celebré con el señor MIGUEL ANGEL AVILES REYES, Contrato de Compraventa del inmueble mencionado, el precio que se pactó de dicha operación fue la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo pagar este con un anticipo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que la suscrita entregó en la fecha que se suscribió dicho contrato, según se desprende de la Cláusula Tercera del Básico, el remate del precio tendría que pagarse en veinte mensualidades, contados a partir del mes de marzo del año en curso, cuyo monto asciende a \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada una de ellas, habiendo firmado la hoy promovente 20 pagarés a favor del demandado por dicha cantidad cada uno de ellos, a efecto de que mes con mes previa entrega del dinero relativo al saldo pendiente del precio el vendedor me entregará el pagaré correlativo a dicha

mensualidad, ahora bien el contrato de compra venta que celebramos, el vendedor se ostentó como legítimo propietario del inmueble materia de la compra venta, asimismo se declaró que dicho inmueble en esa fecha "No es sujeto de embargo alguno". Según se refiere lo pactado en la cláusula primera del basal, el vendedor se obligó a transferir la propiedad y posesión del inmueble a la firma del contrato, sin que a la fecha me haya dado posesión del citado inmueble, así como también se ha abstenido de ocurrir a mi domicilio particular para cobrarme los pagos parciales correspondientes a los meses de marzo y abril del presente año, tal y como quedó pactado en el mencionado contrato; por otra parte como se acredita con el certificado de gravámenes exhibido se desprende que el señor MIGUEL ANGEL AVILES REYES no aparece como propietario del multicitado inmueble y que a la fecha de la expedición del certificado de gravámenes aparece como propietario la señora VIRGINIA ALVARADO GARCIA, además de que el inmueble reporta un gravamen consistente en un crédito hipotecario otorgado por el INFONAVIT, inscrito el antecedente registral de la propiedad el 18 de marzo de 1993, en el caso de estudio, resulta evidente que el vendedor incumplió con lo pactado en el contrato de compraventa, ya que no es dueño del inmueble que me vendió, además de que no se encuentra libre de gravámenes, ni tampoco me dio la posesión del dicho inmueble como se había pactado.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de MIGUEL ANGEL AVILES REYES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a MIGUEL ANGEL AVILES REYES, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diecisiete de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

622-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 217/2005.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIDALGO LUNA ARMANDO Y RAUL SORIANO HERNANDEZ, en contra de CONCEPCION SUAREZ Y SANCHEZ, Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el inmueble predio denominado Canasantra, ubicado en el poblado de Concepción Jolalpan, perteneciente a la Cabecera Municipal del mismo nombre, municipio de Tepetlaotxoc de Hidalgo, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.,

valor fijado por perito valuador, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 18 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

620-B1.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEONILA LOPEZ URBINA DE SILVA Y OLIVA SILVA SUAREZ DE SILVA.

La parte actora JAIME HERNANDEZ VAZQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 694/07, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 33 treinta y tres, de la manzana 64 sesenta y cuatro, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 32 treinta y dos, al sur: en 17.00 m con lote 34 treinta y cuatro, al oriente: en 09.00 m con Avenida y al poniente: 09.00 m con lote 8 ocho.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

622-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ABRAHAM AGUAYO YONES.

MA. ESTHER HERNANDEZ AYALA, en el expediente número: 661/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 254, ubicado en calle Oriente 13, número oficial 176, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 21, al sur: 15.00 m con lote 23, al oriente: 8.00 m con calle Oriente 13, al poniente: 8.00 m con lote 31. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale, domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

622-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ANGEL SANTIAGO MONTOYA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 182/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, LUS DIVINA LOPEZ MARTINEZ, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une a la fecha, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente a la fecha, toda vez que contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia de sus menores hijos procreados en su matrimonio de nombres MARIA ANGELICA SANTIAGO LOPEZ Y ANGEL DE JESUS SANTIAGO LOPEZ, primeramente provisional mientras dure el presente procedimiento y posteriormente de manera definitiva cuando se dicte la sentencia correspondiente en el presente juicio. D).- Para el caso de que compareciera a juicio el demandado, solicita el pago de una pensión alimenticia bastante y suficientes para sus menores hijos procreados dentro del matrimonio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha once de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, contrajeron matrimonio civil con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Norte 24, manzana 930, lote 14 Colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Con motivo de su matrimonio procrearon cuatro hijos de, nombres JORGE ALBERTO SANTIAGO LOPEZ, quien a la fecha cuenta con veintiún años, ROBERTO CARLOS SANTIAGO LOPEZ, quien a la fecha cuenta con diecinueve años de edad, MARIA ANGELICA SANTIAGO LOPEZ, quien a la fecha cuenta con catorce años y ANGEL DE JESUS SANTIAGO LOPEZ, quien a la fecha cuenta con doce años. 4.- Desde el 17 de julio de 1999, el demandado sin causa justificada abandonó el hogar, llevándose consigo sus objetos personales, sin que hasta la fecha haya regresado hacer vida común, desconociendo su paradero actual. 5.- Durante la vigencia de su matrimonio se adquirieron dos bienes inmuebles, por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

622-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MA. CANDELARIA CRUZ MONDRAGON.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 821/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, JOSE MANUEL ROJAS HUERTA, le demanda divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- Contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Durante su matrimonio procrearon dos hijas de nombres MARIA ISABEL Y LUZ ADRIANA de apellidos ROJAS CRUZ, mismas que a la fecha cuentan con 16 y 14 años respectivamente. III.-El último domicilio conyugal que habitaron conjuntamente fue en la calle Oriente 5, esquina con calle Norte 27, lote 9, manzana 626, Colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. IV.- A principio de su matrimonio fue más o menos llevadero, sin embargo a medida que fue transcurriendo el tiempo, el carácter de su esposa se fue tornando agresivo y en fecha once de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, se salió la demandada del domicilio conyugal, llevándose a sus menores hijas, viviendo desde esa fecha totalmente separado de su cónyuge, situación que saben y les consta a los señores ALEJANDRA CASTILLO GUZMAN, LEÓN MEDINA TORRES, MARISOL MEDINA CASTILLO Y YADIRA MEDINA CASTILLO, entre otros, por lo que es procedente que se decrete la disolución del mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 253 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil para el Estado de México, por lo que se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

622-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 88/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIELA JUAREZ PEÑA, en contra de LUIS GARZA ROBLES, reclamándole la nulidad absoluta del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio sobre bien determinado, irrevocable y no sujeto a rendición de la nulidad absoluta del instrumento notarial 30,463 volumen quinientos setenta y tres (romano) de treinta y uno de julio del dos mil seis, la nulidad absoluta del instrumento notarial 6509 volumen 139 de veintidós de noviembre del dos mil seis y el pago de los gastos y costas, por lo que el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Toluca, ordenó el emplazamiento a través de edicto a LUIS GARZA ROBLES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con

el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4169.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 596/07, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovidas por REYNA CONCEPCION, JOSE DE JESUS, ESPERANZA VALENTINA Y ROSALIA DE APELLIDOS MORALES DELGADO.

El Juez mediante auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil siete, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto de un bien inmueble ubicado en: Camino a La Conchita, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 m colinda con Enrique Carbajal, actualmente "Grupo Inmobiliario Teckio", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Constructora e Inmobiliaria Novalad", Sociedad Anónima de Capital Variable, al sur: 36.00 m colinda con camino, al oriente: 130.00 metros colinda con Inés Tirado, actualmente "Grupo Inmobiliario Teckio" Sociedad Anónima de Capital Variable y "Constructora e Inmobiliaria Novalad", Sociedad Anónima de Capital Variable, al poniente: 146.00 m colinda con Rafaela Nájera, actualmente Juan Monroy. Con una superficie aproximada de: 3,886.00 metros cuadrados.

Tenango del Valle, México, veinticuatro de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4174.-31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIO GOMEZ HINOJOSA, promueven ante este juzgado dentro del expediente número 1347/2007, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de propiedad particular que se encuentra ubicado en el Barrio de Santo Tomás, municipio de Teoloyucan, Estado de México, identificado como lote 12, con superficie de 420.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con entrada particular; al sur: 20.00 m con Bertha Sánchez Contreras; al oriente: 21.00 m con Javier Vázquez Camona; y al poniente: 21.00 m con Juana Ortiz Flores, con una superficie total de 420.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los periódicos de

mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

4175.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

RAMIRO GASPAR HERNANDEZ.

Se le hace saber que en expediente número 323/2006, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por EVELIN MARIBEL PIÑA SANCHEZ en contra de RAMIRO GASPAR HERNANDEZ, que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A. La disolución del vínculo matrimonial que los une, por actualizarse la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. B. La guarda y custodia de la menor DARIANA ITZEL GASPAR PIÑA, con todas las consecuencias legales a favor de la actora en virtud de que la misma se encuentra a su lado. C. La pérdida de la patria potestad que tiene el señor RAMIRO GASPAR HERNANDEZ, por los motivos y razones que se exponen en el acuerdo de la demanda. D. La disolución de la sociedad conyugal, como consecuencia la declaración del divorcio que solicita. E. El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente asunto. Por lo que el juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil siete, en términos de los artículos 1.181, 2.111 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó a emplazar por edictos a RAMIRO GASPAR HERNANDEZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se manda publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Lerma de Villada, veintinueve de octubre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.
4176.-31 octubre, 12 y 23 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA LUISA RAYON HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 295/2006, el juicio ordinario civil, demandando la usucapición en contra de LANZAGORTA Y AGUILAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JESUS CHAVEZ MARTINEZ, las siguientes prestaciones: a).- De LANZADORA Y AGUILAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JESUS CHAVEZ MARTINEZ, demando la usucapición del departamento 202, del edificio número uno, del conjunto habitacional identificado como sección "A", ubicado en calle Morelos número 24, en Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial en Tlalnepanitla, Estado de México, demando la cancelación de la inscripción que obra en dicha dependencia a favor de la persona moral codemandada "Lanzagorta y Aguilar", S.A. de C.V., bajo los siguientes datos registrales: partida 528 a

788, del volumen 773, libro primero, sección primera de fecha 30 de abril de 1987, y por ende la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que en el presente juicio se llegue a dictar y que reconozca a la suscrita como legítima propietaria del bien inmueble mencionado en la prestación "A", que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.141 del Código Sustantivo de la Materia. HECHOS: Con fecha 28 de junio de 1999, la suscrita celebró con el señor JESUS CHAVEZ MARTINEZ, contrato privado de compraventa respecto del inmueble citado en líneas, pactándose la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo que a la firma del referido contrato se liquidó la totalidad de el precio pactado al señor JESUS CHAVEZ MARTINEZ, entregándole a la actora la posesión virtual, material y jurídica en la fecha indicada, respecto del departamento citado, el cual lo ha poseído en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y habiendo cumplido los requisitos para usucapir. Encontrándose dicho inmueble con los datos registrales que se han dejado insertos en líneas anteriores. Notifíquese a LANZAGORTA Y AGUILA, S.A. DE C.V., Y JESUS CHAVEZ MARTINEZ, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado y por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a once de septiembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

4177.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de BAUTISTA SANTIAGO HUGO ALFONSO Y OTRO, expediente número 507/1999, el C. Juez Interino por auto de veintitrés de septiembre del año dos mil siete, señaló las diez horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, ubicado en la Unidad Privativa No. 102, edificio A, del condominio No. 13, sujeto al régimen de propiedad en condominio, actualmente marcado con el No. Oficial 36, de la calle de Coatlichán, construido sobre el lote 2, de la manzana 20, conjunto habitacional Rey Nezahualcóyotl, identificado registralmente como departamento 102, planta baja, lote No. 2, de la manzana 20, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirve de base para el mismo la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, precio de avalúo más alto, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los sitios públicos de costumbre de la tesorería, en los estrados del juzgado y en el periódico "La

Jornada". México, D.F., a 9 de octubre del 2007.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1375-A1.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 16/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de IVAN REYES YAÑEZ Y OTROS, expediente número 16/06, en proveído dictado el día nueve de octubre del año dos mil siete, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda "A", marcada con el número oficial 5 "A" (cinco A) ubicada en la calle de Bosque de Maracuya, construida sobre el lote 15 (quince), de la manzana 20 (veinte), del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en términos del municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 247,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos por la actora, realizado por el perito que ésta designó, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre sur tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en el periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces. México, Distrito Federal, a 17 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1376-A1.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE 577/2005.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PABLO AVILA GUZMAN, el C. juez mediante proveído de fecha veintiuno, veinticinco de agosto y veintiuno de septiembre del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre número sesenta y siete, lote dos, condominio dos, departamento B-08, planta alta, Colonia Conjunto Habitacional Paraíso, municipio de Coacalco, Estado de México, se señalan las diez horas del día martes veintisiete de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública en el presente juicio, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al dictamen emitido por el

Ciudadano DAVID ARANDA SANCHEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad fijada para el citado remate, sin cuyo requisito no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de este H. juzgado, y en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos el juzgado exhortante, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre del juzgado de Coacalco, Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre la primera y la última publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Atentamente. México, D.F., a 25 de septiembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

1376-A1.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 783/2006.
SECRETARIA "A".

CONVOQUESE POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecaria, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V. en contra de MEJIA LOPEZ ROLANDO Y OTRO, expediente 783/2006, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, por auto de fecha diez de octubre del año en curso, ha señalado las diez horas del veintisiete de noviembre próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado respecto del lote de terreno número trece, ubicado en la zona cuatro, manzana ochenta y cuatro, de la calle Hermanos Flores Magón, Colonia Darío Martínez, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un valor de \$ 500,000.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 22 de octubre del 2007.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1376-A1.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 902/2001, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTHA ALICIA MEZA TREJO Y OTRO, la C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice... "por proveído dictado audiencia de fecha dos de octubre del año dos mil siete...", señaló las diez horas del día veintisiete de noviembre del año en curso... "otro auto dictado con fecha trece de agosto del año en curso, que en su parte conducente dice...", para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda

respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento 302, ubicado en Paseo del Ferrocarril Cintura número 81, edificio F, del conjunto habitacional Los Reyes Iztacala, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalneantla, Estado de México...

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, pero igual término entre la última publicación y la fecha de la almoneda por, en los sitios públicos de costumbre en la localidad, en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial de la Entidad, así como en uno de los periódicos de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas de la localidad México, D.F., a 10 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1376-A1.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 146/1998.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 146/1998, promovido por GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. en contra de GRUPO INMOBILIARIO SAN JORGE, S.A. DE C.V. Y DOMINGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el C. Juez señaló, México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre del año dos mil siete. "... Por lo anterior, por corresponder al estado de los autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles: a) Lote de terreno marcada con el número 13, manzana 5, sección I, del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de seiscientos diecisiete metros con diecisiete decímetros cuadrados; b) Lote de terreno marcado con el número 5, manzana 13, sección II, del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de ochocientos treinta y un metros con veintidós decímetros cuadrados; c) Lote de terreno marcado con el número 25, manzana 15, sección segunda del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de setecientos treinta y un metros treinta y tres centímetros; y d) Lote de terreno marcado con el número 26, manzana 15, sección segunda del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de ochocientos cincuenta metros nueve centímetros, todos ubicados en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, sirve de base para el remate del inmueble marcado con el inciso a) la cantidad de \$ 1'627,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), del inmueble marcado con el inciso b) la cantidad de \$ 1'960,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del inmueble marcado con el inciso c) la cantidad de \$ 1'696,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para el inmueble marcado con el inciso d) la cantidad de \$ 1'783,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que son los precios de avalúo, siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes de cada cantidad, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada..." para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, de conformidad con el artículo 572 de la citada legislación, facultándose al C. juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia solicitada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado IGNACIO BOBADILLA CRUZ, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. México, Distrito Federal, a tres de octubre del año dos mil siete. "...se aclara el proveído de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, en la parte que dice: "(...) lote de terreno marcada con el número 13, manzana 5, sección I, del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de seiscientos diecisiete metros con diecisiete decímetros cuadrados, lote de terreno marcado con el número 5, manzana 13, sección II, del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de ochocientos treinta y un metros con veintidós decímetros cuadrados, lote de terreno marcado con el número 25, manzana 15, sección segunda del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de setecientos treinta y un metros treinta y tres centímetros, y lote de terreno marcado con el número 26, manzana 15, sección segunda del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de ochocientos cincuenta metros nueve centímetros (...)" ; debiendo quedar en los siguientes términos: "(...) lote de terreno y construcción que en el se encuentra, marcado con el número 13, manzana 5, sección I, del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de seiscientos diecisiete metros con diecisiete decímetros cuadrados, lote de terreno y construcción que en el se encuentra marcado con el número 5, manzana 13, sección II del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de ochocientos treinta y un metros con veintidós decímetros cuadrados, lote de terreno y construcción que en el se encuentra, marcado con el número 25, manzana 15, sección segunda del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de setecientos treinta y un metros treinta y tres centímetros, y lote de terreno y construcción que en el se encuentra, marcado con el número 26, manzana 15, sección segunda del Fraccionamiento "La Estadia", con una superficie de ochocientos cincuenta metros nueve centímetros, (...)" Aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes, formando el presente parte integrante del acuerdo que se aclara. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Ignacio Bobadilla Cruz, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México. México, D.F., a 10 de octubre del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

1376-A1.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 111/2002, seguido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARCO ANTONIO MARTINEZ CORPUS, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ordenó en proveído de fecha tres de octubre del año dos mil siete, se señalaran las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado ubicado y conocido como el departamento cuatrocientos uno (401), del edificio "A", sujeto a régimen de propiedad en condominio vertical,

edificado sobre el lote cinco (5), de la manzana uno romano (I) denominado "Cañada", del conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Loma", ubicado en el camino al Deportivo sin número, del pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 231,300.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "La Crónica", México, D.F., a 11 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

1376-A1.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOC. FINANC. DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN DAVID LOPEZ RAMIREZ Y LETICIA HERNANDEZ MACIEL, expediente número 999/2005, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado, consistente la vivienda número 6, condominio 7, lote 7, número oficial 211, de la calle Istmo, del conjunto habitacional denominado "Bahía de Jaltenco", ubicado entre la calle de Bahía e Istmo sin número, Colonia Alborada Jaltenco, municipio de Jaltenco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, supletorio al de Comercio antes de reforma del 24 de mayo de 1996, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 2 de octubre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1376-A1.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN JOSE DELGADO RIVERO Y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OLGUIN, promueven ante este juzgado en el expediente número 1237/2007, en vía del procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "La Garita", ubicado en Av. Francisco I. Madero número 272, Barrio San Antonio, en el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 17.60 m y colinda con Pedro Calzada Aguilar; al oriente: 9.91 m y colinda con Héctor Contreras; al poniente: 9.91 m y colinda con calle Francisco I. Madero; al norte: 17.60 m y colinda con Florencio Calzada Aguilar, con una superficie total de 174.41 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en

términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecisiete de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.
1377-A1.-31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente número 297/01, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS MONTENEGRO BACELIS, en contra de VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, el Juez Cuarto Civil de Cuautitlán Mayor del distrito judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil siete, señaló las trece horas del día catorce de noviembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en el poblado de La Concepción Coatipac, denominado "Surcos Largos", perteneciente al municipio de Calimaya y distrito de Tenango del Valle, México, el cual se encuentra marcado con el número doce, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres líneas de 21.30 metros, 21.95 metros y 13.00 metros con zanja 13, al sur: 45.00 metros con lote 13, al oriente: en tres líneas de 7.10 metros, 12.50 metros con área de acceso común y 14.10 metros con lote 11 B, al poniente: 18.50 metros con Servando Serrano, con una superficie total de 1,275.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 284/306, volumen XXIII, libro primero sección primera, a fojas 46, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, sirviendo de base para el remate del bien inmueble, la cantidad de \$365,897.13 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento sobre la cantidad que sirvió de base para la séptima almoneda de remate, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por una sola vez y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea mayor de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Notifíquese personalmente al demandado.-Toluca, México, a veintiséis de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

4159.-31 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 485/2006-1, promovido por ROCIO RUIZ GUERRERO, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido sin número colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, (específicamente en la parte trasera del predio ubicado en la Avenida Tecnológico número 268, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 127.50 metros con Tecnolotoluca, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Tecnológico número 268, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, al sur: 137.50 metros con el Conjunto Residencial Misión Viejo, Avenida Tecnológico Número 274, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, nombres completos de las personas que lo habitan, casa 1 Bis, VICTOR HUGO SOTOMAYOR, casa 2.- ALFONSO JOAQUIN SANCHEZ, 3 y 24 FRANCISCO GALVAN ACOSTA, casa 5.-ARCADIO

SANCHEZ HENKEL, casa 7.- RODRIGO CAJIGAS SOTO, casa 8.- CARLOS ALBERTO RUBALCOBA, casa 9.- RUFINA MEDINA MEDINA, casa 10.- ANTONIO MARQUEZ HERNANDEZ, casa 11.- ROSA MA. RAMIREZ MARTINEZ, casa 12.- LUIS MEYER MARTINEZ, casa 13 y 16.- LAURA EREDIA CORONA, casa 17.- MONICA LOPEZ DE LA SOTA, casa 18.- JULIO REYES MENDEZ, casa 19.- JOAQUIN SALGADO LOZANO, casa 21.- SHELAGN COMMONS, casa 22.- JOSE LUIS LOPEZ SOTO, casa 25.- JAVIER FONSECA ROSAS, casa 26.- MONICA MORALES PEREZ, casa 27.- GILBERTO OCAÑA RAMIREZ, 28.- NORMA DEL RAZO OROSCO, 30.- FERNANDO PEREA AGLOT, 31.- CARLOS VAZQUEZ CARDONA, 33.- GILBERTO OCAÑA CASADO, 34.- ALVARO COLIN JAIMES. Al oriente: en una línea recta en 10.00 metros con el C. Vicente González Ramírez, con domicilio en Adolfo López Mateos, números 1, 2 y 3 (indistintamente), colonia Llano Grande en Metepec, Estado de México, poniente: en una línea recta de 10.00 metros con Tecnolotuca, S.A. de C.V., domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 268, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, con una superficie de aproximada de 1,269.60 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, fíjese un ejemplar en el predio objeto del presente juicio. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Deia García Benítez.-Rúbrica.

4165.-31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 610/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SILVIA ZAMORA GUTIERREZ a través de sus endosatarias en procuración en contra de CAROLINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, el día diecinueve de octubre del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las diez horas del día trece de noviembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto de los siguientes bienes: 1.- Una televisión de aproximadamente veintinueve pulgadas, marca Toshiba, sin modelo ni serie visible, en buenas condiciones de uso, 2.- Mueble de madera comprimida, de aproximadamente ochenta centímetros de ancho por un metro de alto, con dos entrepaños y dos puertas corredizas, en la parte inferior, en buen estado, 3.- Una televisión de aproximadamente catorce pulgadas, marca Panda, sin modelo ni serie visible, en malas condiciones de uso, 4.- Un auto estereo marca Kenwood, modelo KDC-2165, en regulares condiciones de uso, 5.- Un espejo con marco de madera de aproximadamente sesenta centímetros de ancho por cincuenta centímetros de alto, 6.- Una cajonera de madera sin puertas, de aproximadamente ochenta centímetros de ancho por ochenta centímetros de alto, 7.- Un juguetero de aglomerado con cinco entrepaños, color café con beige, en regular estado de conservación, 8.- Una cómoda de madera de aproximadamente ochenta centímetros de alto, con cuatro puertas corredizas, en regular estado de uso, 9.- Una bocina marca Koss, modelo HG1115, Speaker de aproximadamente quince centímetros de ancho por veinte centímetros de alto, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta en la que fueron valuados los bienes a rematar, según dictámenes rendidos en autos por los peritos de las partes. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este Juzgado. Tenancingo, Estado de México, a veintidós de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4164.-31 octubre, 5 y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 481/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VALENTIN FLORES MILLAN a través de sus endosatarios en procuración en contra de REINA BARGAS RAMIREZ, el día diecinueve de octubre del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las diez horas del día quince de noviembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto de los siguientes bienes: 1.- Un modular marca Sony, modelo HCD/LXG, compartimiento para cinco discos compactos, radio AM/FM, doble casetera, serie 3118888, con dos bocinas Sony modo 55/LXG, serie 4830865, en buen estado, 2.- Una radio grabadora marca Philips, modelo AZ1555/17, color gris, compartimiento para un disco compacto, radio Am/Fm, una casetera, en regular estado de uso, 3.- Videocassetera Marca NEC, formato VHS, color Negro, modelo N915UAC120V, serie C7108840, regular estado de uso, 4.- Juguetero de madera aglomerada con cinco estantes y barrotes de madera con dibujos de trailers, en color azul, 5.- Televisión marca Toshiba de catorce pulgadas, a color, modelo CZ13M21, serie 23B094455, con antena de conejo, seis botones al frente para su uso, regular estado de uso, 6.- Motoneta marca Yamaha de dos tiempos, color rojo, no funciona, le falta la llanta delantera en mal estado de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta en la que fueron valuados los bienes a rematar, según dictámenes rendidos en autos por los peritos de las partes. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este Juzgado. Tenancingo, Estado de México, a veintidós de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4163.-31 octubre, 5 y 6 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ
Y CAYETANO SANDOVAL.
SE LES HACE SABER:

En el expediente 964/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ESTHER SANCHEZ ZUÑIGA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, la Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ Y CAYETANO SANDOVAL, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, del inmueble que forma parte de un terreno mayor denominado Agua Zarca, fracciones primera, cuarta y sexta, lote uno y dos de una fracción de la Hacienda del Cazadero ubicado dentro del municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 250.00 metros y linda con Irineo García Camacho, al sur: 250.00 metros y linda con Ejido de San Antonio Escobedo, al oriente: 150.00 metros y linda con carretera Toluca-Querétaro y al poniente: 150.00 metros y linda con Victoria García Espinoza, con una superficie aproximada de 37,500 metros cuadrados.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir

del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además por conducto del Secretario, en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los once días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
4161.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ARACELI RODRIGUEZ RAMIREZ.

El Señor OSCAR OBEL GAONA SEGURA, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 320/07, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, es decir, la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada, B).- La guarda y custodia de su menor hijo JOSMAR OBED GAONA RODRIGUEZ, provisionalmente y en su momento definitiva, C).- La pérdida de la patria que ejerce sobre el menor hijo de su matrimonio, D).- Las demás consecuencias legales inherentes a las disolución del matrimonio, fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- El actor y la demandada ARACELI RODRIGUEZ RAMIREZ, se encuentra unidos en matrimonio civil, celebrado en fecha veintiséis de mayo del dos mil, ante oficial del Registro Civil de Bejuocos, Tejupilco, México, 2.- Dentro de su matrimonio procrearon al menor JOSMAR OBED GAONA RODRIGUEZ, 3.- Establecieron su domicilio en calle Matamoros número 21 Bejuocos, Tejupilco, México, 4.- Dentro de su matrimonio no obtuvieron bienes de fortuna, 5.- Actualmente se encuentran separados desde el veintiséis de noviembre del año dos mil seis, fecha en que la demandada salió al domicilio sin que a la fecha haya regresado, toda de que la demandada salió del domicilio conyugal sin causa justificada y sin motivo por más de seis meses, razón por la cual le demanda el divorcio necesario. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en Cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, Temascaltepec, México, a 20 (veinte) de octubre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4158.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

A: CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL, S.A.

En el expediente marcado con el número 288/2006, relativo al juicio ordinario civil promovido por RUBEN DECIGA AGUILAR en contra de CONSTRUCTORA PARQUE

INDUSTRIAL S.A., el Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveídos de fecha nueve de octubre de dos mil siete, ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL, S.A., a quien se le reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare en su favor la usucapión del inmueble de ubicado en terreno número 5, de la manzana 1, sección Venus del fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Solicita que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en su favor de RUBEN DECIGA AGUILAR, dicha posesión y por ende se le ha convertido en propietario del terreno y construcción, la inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la localización de la presente resolución judicial, basándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los hechos que consideró aplicables en el presente asunto. En consecuencia, se ordena emplazar a la parte demandada CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A., por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, haciéndole saber el contenido del juicio ordinario civil (usucapión), se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la notificación durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación en el entendido de que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía del demandado, subsanándose de esta forma el error involuntario del proveído de mérito, se expide el presente a los quince días del mes de octubre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aidama Benites.-Rúbrica.
1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IMPULSORA DE LA HABITACION, CASA, S.A. DE C.V.

Se hace saber que MARIA CLARA GARCIA RODRIGUEZ, bajo el número de expediente 558/2006, promueve juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de IMPULSORA DE LA HABITACION, CASA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble: lote baldío número 57, manzana 19, calle Cuarto Sol, colonia Parques, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 111.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.30 metros con lote 56, al sur: en 15.01 metros con calle, al oriente: en 4.66 metros con calle, al poniente: en 4.66 metros con lote 1, y al sur-poniente: en 5.42 metros con calle. Señalando que con fecha 12 de agosto de 1992, la actora celebró contrato privado de compraventa con IMPULSORA DE LA HABITACION, CASA, S.A. sobre el inmueble antes referido, acreditándolo con la copia certificada del contrato privado de compraventa, por lo que le demanda las siguientes prestaciones: "A.- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público respecto del inmueble lote baldío número 57, manzana 19, calle Cuarto Sol, colonia Parques, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, B.- El pago de la cantidad que resulte por concepto del impuesto sobre la renta que se genere, por la escrituración del inmueble en comento, C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine". Por auto del diecisiete de septiembre del dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la moral demandada IMPULSORA DE LA HABITACION, CASA, S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se

presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer, así como en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

C. HORACIO GARCIA RIOS.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante autos de fechas nueve de agosto de dos mil siete, veinticuatro de agosto de dos mil siete y cinco de octubre del mismo año en el expediente marcado con el número 1235/07, relativo al juicio ordinario civil terminación por rescisión de contrato de arrendamiento promovido por DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., en contra de HORACIO GARCIA RIOS, la parte actora por conducto de su apoderada legal demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que dé por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa, por incumplimiento en el pago puntual de las rentas por parte del demandado, respecto del departamento 451-201 ubicado en Avenida Hacienda Mayorazgo, edificio 451, departamento 201, en el conjunto habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, B).- La desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento, C).- El pago de las rentas que se han devengado y no han sido cubiertas por el demandado de febrero de 2001 hasta julio de 2007, más las rentas que se sigan venciendo, las cuales se determinarán en ejecución de sentencia, D).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica, E).- El pago de los intereses pactados por retardo en el pago de la renta mensual, F).- El pago de daños y perjuicios, G).- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua y H).- El pago de gastos y costas que origine la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazar al demandado HORACIO GARCIA RIOS por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RITA MOLINA CRUZ Y
JOSE LUIS LOPEZ CHAVEZ.

ROSA MARIA ELIGIA LUZ ZAMORA, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ordinario civil, en contra de RITA MOLINA CRUZ Y JOSE LUIS LOPEZ CHAVEZ, radicado bajo el número de expediente 732/07 de quienes demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).- La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establece la ley, respecto del inmueble ubicado en la calle Alelías lote 13, manzana 2, Granjas San Pablo, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 metros colindando con lote 12, al sur: 38.00 metros colindando con lote 14, al este: 12.50 metros colindando con terrenos del pueblo, al oeste: 12.50 metros colindando con calle Alelías. Con una superficie total de 475.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que aparece a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 21, volumen XII, libro 1, sección primera, de fecha 11 de enero de 1965, y se inscriba a mi favor la resolución que emita su Señoría. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Admitido a trámite y previa la búsqueda del demandado RITA MOLINA CRUZ Y JOSE LUIS LOPEZ CHAVEZ, se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación del extracto de la solicitud por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme al precepto 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita. Dado en Cuautitlán, México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA AL DEMANDADO: IMPULSORA DE
FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DE C.V.

En autos del expediente 765/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SAMMARA BAUTISTA CABANAS en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. DE C.V., y OTROS, la parte actora demanda, A).- La usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en Avenida del Parque No. 76, manzana 14, lote 1, Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 112.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.00 metros con calle Privada, al sur: en 14.00 metros con lote 2, al oriente: en 8.00 metros con lote 72, al poniente: en 8.00 metros con Aves Canosas (actualmente Avenida del Parque), B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la Sra. ROSA ALVARADO DE HERRERA en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 224, volumen 147, libro primero, sección primera de fecha 04 de marzo de 1971 y se inscriba a su favor la resolución que emita el Juez. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio, asimismo manifiesta

que en el municipio de Coacalco, Estado de México, en fecha 15 de febrero de 1997, celebraron la actora en calidad de compradora y la Sra. ROSA ALVARADO DE HERRERA, como vendedora, contrato de compra venta escrito respecto del inmueble antes detallado en la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo manifiesta que la causa generadora de su posesión material la constituye un justo título y lo ha poseído ininterrumpidamente en forma pacífica, pública y a título de dueño, el Juez ordenó el emplazamiento al demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir al siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 873/2006-1.
PRIMERA SECRETARIA.
VICTORIA DUARTE RODRIGUEZ.

Se hace del conocimiento que ANA MARIA ESPINOZA CERVANTES, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 873/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, a VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Faisanes número 130, manzana 37, lote 1, fraccionamiento Izcalli Jardines, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 726, volumen 333, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete, a favor de VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 14.00 metros con calle Zanates, al sureste: 8.575 metros con calle Faisanes, al suroeste: 14.00 metros con lote 2, y al noroeste: 8.575 metros con lote 35, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 19 de marzo de 1985, en calidad de compradora celebré contrato privado de compraventa con la señora VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, como vendedora del bien inmueble mencionado, por la operación de compraventa celebrada pagué la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la que fue liquidada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato, por lo que se me entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble a lo que la señora VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, se obligó a que con posterioridad se iniciarían los trámites de escrituración a lo que no se llevó a cabo, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que he venido poseyendo desde el día de firma de contrato de compra venta, en calidad de propietaria, de manera pacífica, continúa, pública, y de buena fe, así como se han realizado los pagos correspondientes de dicho inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a VICTORIA DUARTE DE RODRIGUEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá

presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, boletín judicial y fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, Dieciséis de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUSTAVO RICAÑO MORENO.

En el Juzgado Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, se radicó el expediente número 877/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE S.C., antes ARRENDADORA DE CENTROS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V., y GRUPO INMOBILIARIO MORALES FRANCO, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ANTONIO RICAÑO MORENO Y GUSTAVO RICAÑO MORENO, mediante el cual le reclama las siguientes prestaciones: a).- Se declare el incumplimiento de los demandados a las obligaciones de hacer contraídas con mis representadas mediante el contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes y por ende la rescisión del mismo. B).- Se les condene a la devolución de todas las cantidades que les fueron entregadas para el pago de contribuciones y para la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de los inmuebles que se señalan en el cuerpo de este escrito en forma específica en el siguiente inciso, y las cuales se cuantificarán en forma separada, por cada una de mis representadas en el capítulo respectivo. C).- Se les condene a la devolución de todos los documentos que se encuentran en su poder como son por parte de GRUPO INMOBILIARIO MORALES FRANCO S.A. DE C.V., en cuanto al inciso B, se entreguen las cantidades que se les entregaron para el pago de contribuciones e inscripciones en el Registro Público de la Propiedad sobre los predios que se señalan a continuación, así como por el inciso C los instrumentos notariales en los que constan los actos jurídicos que debían inscribirse en dicho registro: 1.- La cantidad de \$225,716.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), que se les entregó para el pago del traslado de dominio del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento II, Ex hacienda de San Nicolás, municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México. 2.- La cantidad de \$12,197.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que se le entregó para el pago de derechos de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento II, Ex hacienda de San Nicolás, municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México. 3.- La cantidad de \$203,041.52 (DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) que se les entregó para el pago de traslado de dominio bien inmueble denominado El Salto 100 Cascadas sección 2, ubicado en Fontana Brava s/n, Avándaro Valle de Bravo, Estado de México. 4.- La cantidad de \$12,664.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se le entregó para el pago de derechos de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del bien inmueble denominado El Salto 100 Cascadas, sección 2, ubicado en Fontana Brava s/n, Avándaro Valle de Bravo, Estado de México. 5.- La cantidad de \$232,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 100/100 M.N.), que

se les entregó para el pago de traslado de dominio del bien inmueble denominado Comanjilla, ubicado en Congregación Comanjilla s/n, colonia San Francisco de Agua Caliente, Silao Guanajuato. 6.- La cantidad de \$12,750.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que se les entregó para el pago de derechos por la inscripción en Registro Público de la Propiedad del bien inmueble denominado Comanjilla, ubicado en Congregación Comanjilla s/n, colonia San Francisco de Agua Caliente, Silao Guanajuato. En cuanto al inciso C los siguientes instrumentos notariales. 1.- Escritura pública número 19,336, que contiene la transmisión de propiedad en cumplimiento del convenio de fusión respecto del inmueble ubicado en el municipio de Santa Ana Jiloztingo, Estado de México. 2.- La escritura pública número 19,675 que contiene la transmisión de propiedad en cumplimiento del convenio de fusión respecto del inmueble ubicado en el municipio de Silao, Estado de Guanajuato. 3.- Las escrituras número 20,173 y 20,174 que contienen la protocolización del acta de Asamblea General de Accionistas de "Grupo Inmobiliario Morales Franco S.A. de C.V." relativas a la reforma total de los estatutos sociales como la integración del actual Consejo de Administración de dicha sociedad. 4.- Las escrituras números 19,288 y 19,289 que contienen los contratos de compraventa respecto de los inmuebles ubicados en Juriquilla, Estado de Querétaro. 5.- Escritura número 19,338 que contiene la transmisión de propiedad en cumplimiento del convenio de fusión del inmueble ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 6.- Escritura número 19,476 que contiene la transmisión de propiedad de ejecución de convenio de fusión del inmueble ubicado en Playa Blanca, conocido como lote 28, en el municipio de José Azuela, Estado de Guerrero. 7.- Escritura número 19,477 que contiene la transmisión de propiedad de ejecución de convenio de fusión del inmueble ubicado en Playa Blanca, conocido como lote 28A y 29 en el municipio de José Azuela, Estado de Guerrero. 8.- Escritura número 20,172 y 20,176 que contienen la protocolización del acta de la Asamblea General de Accionistas de "Operadora y Comercializadora Turística Mexicana S.A. de C.V.", relativas tanto a la reforma total de los estatutos sociales como a la integración del actual Consejo de Administración. Por parte de OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE, S.C., En cuanto al inciso B, se entreguen las cantidades que se les entregaron para el pago de contribuciones e inscripciones en el Registro Público de la Propiedad sobre los predios que señalan a continuación, así como por el inciso C los instrumentos notariales en los que constan los actos jurídicos que debían inscribirse en dicho registro: 1.- La cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se les entregó para el pago de derechos por las publicaciones en Gaceta Oficial del Estado de México, como en el Diario de mayor circulación en dicho Estado, de los avisos y estados financieros con motivo de la fusión de Arrendadora de Centros Educativos S.A. de C.V., ahora Operadora de Colegios La Salle S.C., asimismo el acta de fusión. 2.- La cantidad de \$623,129.21 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 21/100 M.N.), que se les entregó para el pago de traslado de dominio del bien inmueble, ubicado en calle seis número uno, colonia del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- La cantidad de \$12,374.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se les entregó para el pago de derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura de constitución de la sociedad denominada "Grupo Morpad" S.A. de C.V., 4.- La cantidad de \$3,362.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100), que se le entregó para el pago de derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las escrituras que contiene los estatutos sociales y nombramiento del nuevo consejo directivo de Operadora de Colegios la Salle S.C. En cuanto al inciso C los siguientes instrumentos notariales: 1.- Instrumento notarial número 19,736 que contiene la protocolización del acta de asamblea de socios de "Operadora de Colegios la Salle S.C.", en la que se formaliza el acuerdo relativo a la rescisión de dicha sociedad y de Grupo Morpad S.A. de C.V. 2.- Instrumento notarial número 19,737 que contiene la

constitución de la sociedad denominada "Grupo Morpad S.A. de C.V." 3.- Instrumento Notarial número 20,169 otorgada ante la fe del Notario Público 152 del Distrito Federal, Lic. JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS, y que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Grupo Morpad S.A. de C.V.", en la que se acuerda el nombramiento del actual consejo de administración de dicha empresa. 4.- Instrumento notarial número 20,170 y 20,175 que contiene la protocolización de actas de Asamblea de Socios de "Operadora de Colegios la Salle, S.C." que respectivamente formalizan los acuerdos relativos, tanto a la reforma total de sus estatutos sociales, como a la integración del actual Consejo Directivo de dicha sociedad. D).- Como consecuencia inmediata y directa del incumplimiento se les condene al pago del interés legal de las cantidades que les fueron entregadas y que no fueron destinadas para el pago de las contribuciones señaladas y que se describen en el cuerpo de este escrito y que se cuantificarán en forma incidental ya que es una cantidad lícita que mi representada dejó de percibir desde el momento en que fueron entregadas las mismas. E).- Se les condene al pago de los montos que resulten de la actualización y recargos que se hayan generado por la omisión en el pago de las contribuciones, toda vez que las contribuciones al no pagarse a partir de que se realiza el hecho generador de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo se incrementan por actualización y recargos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la legislación fiscal aplicable por lo que una vez que las demandadas realicen la devolución de las cantidades que les fueron entregadas para tales efectos, se realizará el pago de las mismas con la actualización y recargos correspondientes, o en su caso si se realiza el pago antes de la devolución de las mismas. F).- En caso de que la autoridad hacendaria imponga alguna multa a cualquiera de mis representadas, se reservan el derecho para cuantificar su importe ya que estas sanciones únicamente podrían generarse en caso de que no se paguen las contribuciones generadas antes de un requerimiento de la autoridad y que servirá como prueba el oficio en el cual en su caso la autoridad hacendaria realice la determinación de dichas sanciones. G).- Una vez lo anterior, se les condene al pago de costas, consistentes en todos los gastos efectuados por las actoras, relacionados con la presente controversia hasta su total solución, dentro de los cuales se exigirán los de ejecución debidamente comprobados conforme a la ley, diligencias, honorarios de patronos de conformidad con lo preceptuado en los numerales 1.223, 1.224, 1.225 y 2.182 del Código Civil para el Estado de México y demás relativos u aplicables.

Por lo que se ordenó publicar un extracto de esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días hábiles, para su conocimiento, de las personas que se crean con mayor y mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en el término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que en surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1371-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

Exp. 5554/581/07. ANDRES MEJIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble lote uno, manzana doce, calle Girasol Colonia Lomas de Altavista, ubicado

en el municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Avenida de las Flores, al sur: 15.00 m con lote dos, al oriente: 8.00 m con calle Girasol, al poniente: 8.00 m con lote veintidós. Superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica. 619-B1.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 826/232/06, MARICELA MIRANDA TORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 37.00 m con Oliverio Miranda Torales, al sur: 20.00 m con Francisco Huitrón, al oriente: 39.00 m con Hilario Vayadares, al poniente: 40.00 m con Mario Miranda Martínez. Superficie aproximada de: 1,130.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 6 de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica. 4160.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 825-231-06, OLIVERIO MIRANDA TORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.50 m con Julio Vargas Sanabria, al sur: 37.00 m con Maricela Miranda Torales, al oriente: 39.00 m con Ramón Miranda Granados, al poniente: 40.00 m con Alejandro Miranda García y Julio Miranda García. Superficie de 1,331.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 6 de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica. 4162.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente 1683/330/07, JUAN RAMIREZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la esquina que forman calle Atenea y Avenida Insurgentes, sin número, barrio de San Juan, municipio de Zumpango y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 80.55 m con calle Atenea, al sur: en 83.44 m con Luis Martínez Solís, Marco Antonio Martínez López, Bertha Martínez López, José Luis Martínez López, Jorge Martínez López y Gloria López Chagoyan, al oriente: en 20.03 m con Juan Ramírez Domínguez, al poniente: en 20.08 m con Avenida Insurgentes. Superficie aproximada de 1,639.88 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de octubre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 1372-A1.-31 octubre, 7 y 12 noviembre.

Expediente 1753/333/07, JUAN RAMIREZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Atenea y Efeso sin número, barrio de San Juan, municipio de Zumpango y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.12 m con Juan Noya Choperena, 8.73 m con Armando Rodríguez López, 1.17 m con Armando Rodríguez López, 12.10 m con Ernesto Hernández Oropeza, al sur: en 45.91 m con calle Atenea, al oriente: en 46.91 m con calle Efeso, al poniente: en 0.28 m con Armando Rodríguez López, 0.73 m con Juan Noya Choperena, 44.01 m con Avenida Insurgentes. Superficie aproximada de 2,007.07 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de octubre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 1372-A1.-31 octubre, 7 y 12 noviembre.

Exp. 1817/346/07, EDUARDO NOE SANCHEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pueblo de San Pedro de la Laguna, Privada sin nombre, sin número específico de indentificación, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 8.48 m con Marciano García Gamboa, al norte: en 3.90 m con Juan Vega Rodríguez, al sur: en 12.38 m con Privada sin nombre, al oriente: en 13.35 m con Ignacio Arturo Sánchez Cedillo, al poniente: en 13.30 m con Ignacio Sánchez Cedillo. Superficie aproximada de 164.96 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 1372-A1.-31 octubre, 7 y 12 noviembre.

Exp. 1815/347/07, IGNACIO ARTURO SANCHEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla y Privada sin nombre, pueblo de San Pedro de la Laguna, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 12.52 m con Marciano García Gamboa, al sur: en 12.52 m con Privada sin nombre, al oriente: en 13.30 m con Eduardo Noé Sánchez Cedillo, al poniente: en 13.23 m con calle Puebla. Superficie aproximada de 166.07 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de octubre de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 1372-A1.-31 octubre, 7 y 12 noviembre.

Exp. 1816/348/07, GABRIELA CEDILLO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número específico de indentificación, en el pueblo de San Pedro de la Laguna, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 12.40 m con Juan Vega Rodríguez, al sur: en 12.40 m con Privada sin Nombre, al oriente: en 13.43 m con Oscar Sánchez Cedillo, al poniente: en 13.35 m con Eduardo Noé Sánchez Cedillo. Superficie aproximada de 166.03 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de octubre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1372-A1.-31 octubre, 7 y 12 noviembre.

Expediente número 1822/350/07, OSCAR SANCHEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Privada sin nombre, sin número específico de identificación, pueblo de San Pedro de la Laguna, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.40 m con Juan Vega Rodríguez, al sur: en 12.40 m con Privada sin Nombre, al oriente: en 13.45 m con María de los Angeles Sánchez Cedillo, y al poniente: en 13.43 m con Ignacio Arturo Sánchez Cedillo. Teniendo una superficie total de 166.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 22 de octubre de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1372-A1.-31 octubre, 7 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 86,039 del volumen 1,119 de fecha nueve de octubre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ROBERTO LUGO RAMOS, realizada a solicitud de la señora RAYMUNDA MARIN ROMERO, en su calidad de cónyuge superviviente, y los señores ROBERTO LUGO MARIN, MAURICIO LUGO MARIN, JESUS LUGO MARIN Y MARIA ELIZABETH LUGO MARIN quienes radicaron en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 15 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.
4167.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. RAUL NAME NEME, Notario Número 79 del Edo. de Méx. Hace saber para los efectos del Art. 873, del Código de Procedimientos Civiles, para el D.F., que por escritura número 85,772 del volumen 1,112 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora JOSEFINA DIAZ MARTINEZ, solicitada por los señores JULIO CESAR LAMAS DIAZ Y CLAUDIA ALEJANDRA LAMAS DIAZ, esta última actuando por su propio derecho y en representación de los señores EDUARDO LAMAS DIAZ, LAURA ANGELICA LAMAS DIAZ, LILIANA LAMAS DIAZ Y NARCISO LAMAS DIAZ, en su calidad de presuntos herederos.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico de mayor circulación en la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 26 de octubre del año 2007.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.
4168.-31 octubre y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por Instrumento número 14,510, Volumen 350, de fecha veintisiete de julio del dos mil siete, se inicio ante mi fe la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE RIQUELME LOPEZ, a solicitud de la señora MARGARITA MA. DE LOS ANGELES MEDINA HUESCAS, en su carácter de Cónyuge del autor de la sucesión y ZITA LETICIA Y JOSE ANGEL ambos de apellidos RIQUELME MEDINA, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Esto en términos del artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123, 124 de la Ley del Notariado y artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO

4170.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por Instrumento número 14,629, Volumen 349, de fecha trece de septiembre del dos mil siete, se inicio ante mi fe la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RODOLFO ROMERO RICARTE, a solicitud de los señores IRMA VIRGINIA Y ROBERTO AMBOS DE APELLIDOS ROMERO RICARTE, en su carácter de Unicos y Universales Herederos y el segundo de los mencionados también en carácter de albacea de la citada sucesión.

Esto en términos del artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123, 124 de la Ley del Notariado y artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO

4171.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por Instrumento número 14,571, Volumen 341, de fecha veintidós de agosto del dos mil siete, se inicio ante mi fe la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADRIAN FELIPE BAUTISTA, a solicitud de la señora

MARIA MONDRAGON DE PAZ, en su carácter de Cónyuge del autor de la sucesión y ALEJANDRO, PASTOR Y RAFAEL todos de apellidos FELIPE MONDRAGON, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Esto en términos del artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123, 124 de la Ley del Notariado y artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

4172.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe hace saber que por Instrumento número, 14,670. Volumen 350, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil siete, se inicio ante mi fe la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL GALVEZ CARO, a solicitud de los señores MIGUEL ANGEL GALVEZ OSORIO Y LAURA CARO ESCAMILLA, en su carácter de PADRES del autor de la sucesión y JENIFER GALVEZ CARO, en su carácter de hermana del autor de la sucesión.

Esto en términos del artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 123, 124 de la Ley del Notariado y artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado todos vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

4173.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, a 27 de septiembre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,088 del Volumen 175 del protocolo a mi cargo de fecha 24 de septiembre del año dos mil siete, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor FACUNDO FUENTES LOPEZ, que otorgan los señores RUBEN FUENTES MORA, VIRGINIA FUENTES MORA, RAQUEL MARIA FUENTES MORA Y JUANA FUENTES MORA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1373-A1.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007.

POR INSTRUMENTO NUMERO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TEODORA NATALIA CARMEN PEREZ DEL ROSARIO, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR JOSE ALFREDO CAMPOS PEREZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE DIRECTO Y COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

621-B1.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha ley, hago constar:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 21,197, del volumen 477, de fecha 11 de octubre de 2007, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora NOBUKO TAKI HORIBA, otorgada por las señoras IRMA MARIA FUMIKO TANIKAWA TAKI Y YURIKO MARIA ALICIA TANIKAWA TAKI en su carácter de "herederas", aceptando la herencia a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento, asimismo la señora YURIKO MARIA ALICIA TANIKAWA TAKI aceptó el cargo de albacea que le fue conferido a su favor.

Nicolás Romero, Estado de México, a veintidós de octubre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91.

1378-A1.-31 octubre y 16 noviembre.

INDUSTRIA DE CRISTAL TEMPLADO, S.A. DE C.V.

Ixtapaluca, Estado de México, a 12 de Octubre de 2007.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INDUSTRIA DE CRISTAL TEMPLADO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

De conformidad con el artículo noveno fracción tercera de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de "INDUSTRIA DE CRISTAL TEMPLADO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 23 de Noviembre del año dos mil siete, a las 10:00 AM. horas, en Calzada Acozac n° 13, Colonia Centro Ixtapaluca, Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL INFORME DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR LOS EJERCICIOS SOCIALES TERMINADOS EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS DOS MIL DOS, DOS MIL TRES, DOS MIL CUATRO, DOS MIL CINCO Y DOS MIL SEIS INCLUSIVE.

II.- LA RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

III.- EL CAMBIO DE ORGANO DE ADMINISTRACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION A UN ADMINISTRADOR UNICO Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.

IV.- EL NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO.

V.- EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADA.

Durante todo este tiempo esta a disposición de los accionistas para su análisis los informes a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

MINETT COLIN GONZALEZ
(RUBRICA).

MAURICIO COLIN GONZALEZ
(RUBRICA).

JULIAN COLIN SAUZA
(RUBRICA).

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "INDUSTRIA DE
CRISTAL TEMPLADO", S. A. DE C. V.

4178.-31 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE: 306/2007.
JUICIO ADMINISTRATIVO.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a dieciocho de septiembre del dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio al rubro indicado, se desprende que los terceros interesados no fueron requeridos para el efecto de señalar domicilio dentro del municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 3, 5 y 233 del Código Adjetivo de la Materia, en relación con el numeral 46 fracción V del Reglamento Interior de este Organismo Jurisdiccional el Magistrado ACORDO:

I.- Se ordena regularizar el presente proceso administrativo para el efecto de requerir a los terceros interesados para que en el término de tres días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que le surta efectos de notificación el presente acuerdo, señalen domicilio dentro del municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se le tendrán los Estrados de esta Tercera Sala Regional, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia y tomando en consideración que el numeral 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que establece: "Artículo 25.- Las notificaciones se harán: II.- Por edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate de actos municipales y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiere fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión", con fundamento en los numerales 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, gírese atento oficio al Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para el efecto de que proceda a la publicación por edicto en dicho medio de información del presente proveído a efecto de notificar el presente acuerdo a Arrendadora Prime, Sociedad Anónima, Organización Auxiliar de Crédito Grupo Financiero Prime Internacional y Javier Aguirre Sánchez, debiendo informar a esta Sala Regional y remitir las constancias correspondientes en originales o copias debidamente certificadas con las que se acredite la publicación solicitada, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente de conformidad con el artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia y para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- Notifíquese por oficio al Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepanitla de Baz, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO

M. EN D. JUAN CARLOS VAZQUEZ LIBIEN
(RUBRICA)

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARGELIA GALVAN TAMAYO
(RUBRICA)

4180-B/S.-31 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EDICTO

EN VIA DE NOTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO. EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, ADICIONADO Y REFORMADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR	SANCION IMPUESTA	FECHA DE LA RESOLUCION
CI/PGJEM/196/2006	MARCO POLO SALGADO CALDERON	AMONESTACION	01-08-2007
CI/PGJEM/188/2006	EVARISTA ESTHELA PEREZ ENTZANA	AMONESTACION	02-10-2007
CI/PGJEM/071/2006	CRUZ VICENTE PERALES BUENDIA	AMONESTACION	18-04-2007
CI/PGJEM/039/2007	RAMON MARTINEZ ARTEAGA	INHABILITACION POR SEIS MESES	18-08-2007
024-0032-2006	ARTURO ISMAEL ESTRADA GONZALEZ	AMONESTACION	07-06-2007
024-0021-2005	JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE	AMONESTACION Y SANCION ECONOMICA DE \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	01-06-2007
024-0021-2005	JOSE LUIS PEREYRA SORKEE	AMONESTACION Y SANCION ECONOMICA DE \$32,700.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	01-06-2007
CI/PGJEM/074/2007	JOSE PEREZ DAVILA	INHABILITACION POR TRES MESES	09-07-2007
CI/PGJEM/091/2006	ARTURO DEL VALLE PEREZ	SUSPENSION POR 30 DIAS	08-06-2007

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

EL CONTRALOR INTERNO

DR. EN D. ROMAN VILLANUEVA TOSTADO
(RUBRICA).

REVISOR

LIC. FRANCISCO PALMA ROMERO
(RUBRICA).





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ACTA POR LA QUE SE MODIFICA LA DIVERSA DE INSTALACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

En el Municipio de Metepec, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 18 de octubre del año dos mil siete, en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, sita en Ex Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, se encuentran reunidos El Coordinador Administrativo, El Titular del Departamento de Recursos Materiales, El Titular de la Subdirección de Recursos Financieros, El Titular de la Coordinación Jurídica, El titular del Organismo de Control Interno y Los Representantes de las Unidades Administrativas como áreas usuarias, quienes en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13.22 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 44, 45 y 46, de su Reglamento, para llevar a cabo procesos licitatorios con Recursos Estatales así como los artículos 13.7, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento para ejercer recursos Federales, se reúnen para instalar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, que sustituye al creado el 29 de Enero de 2004 y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 10 de Mayo del mismo año, en los términos y formalidades siguientes:

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente queda integrado de la siguiente manera:

- I. El Coordinador Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, quien fungirá como Presidente del Comité; con derecho a voz y voto y en su caso voto de calidad; para los procesos adquisitivos con recursos Estatales o Federales
- II. El Titular del Departamento de Recursos Materiales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con derecho a voz para los procesos adquisitivos con recursos Estatales y con voz y voto para los procesos adquisitivos con recursos Federales
- III. El Titular de la Subdirección de Recursos Financieros de la Coordinación Administrativa, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto para los procesos adquisitivos con recursos Estatales o Federales
- IV. El Titular de la Coordinación Jurídica, con funciones de vocal con derecho a voz y voto para los procesos adquisitivos con recursos Estatales y con voz para los procesos adquisitivos con recursos Federales
- V. El titular del Organismo de Control Interno, con función de vocal y con derecho a voz para para los procesos adquisitivos con recursos Estatales o Federales
- VI. El representante de la Unidad Administrativa interesada en la adquisición, de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal y con derecho a voz y voto para ejercer recursos Estatales y Federales.

SEGUNDO.- El Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente, el Secretario Ejecutivo, el Contralor Interno y los representantes de las Areas Financiera y Jurídica, participaran en todas las sesiones del Comité; y únicamente en las sesiones que se traten requerimientos de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de bienes y servicios participarán los representantes de éstas.

TERCERO.- Los titulares del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente, podrán designar por escrito dirigido al Presidente del Comité, a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y participarán únicamente en ausencia del titular.

CUARTO.- Los cambios de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente, como de sus respectivos suplentes, que se presenten durante el período en que este se encuentre en funciones, serán formalizados en la sesión inmediata a la fecha en que fueron autorizados, mediante oficio que para el efecto presente el titular de la unidad administrativa interesada, al Presidente del Comité.

QUINTO.- El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente y los miembros que lo integran en el desempeño de su cargo atenderán y observarán las funciones que les señala el artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 47 y 48 de su Reglamento; así como las demás que resulten aplicables de los ordenamientos invocados.

SEXTO.- El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente, cuando sea el caso, se declarará en sesión permanente y para el desahogo de los asuntos de su competencia, con apego a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Libro Décimo Tercero invocado sesionará en pleno los días jueves a partir de las 11:00 horas o el viernes siguiente de ser inhábil el jueves, para sesiones extraordinarias en cualquier día hábil, si existen casos que lo justifique. La celebración de las sesiones, se realizará previa convocatoria del Presidente del Comité.

SEPTIMO.- Las decisiones, acuerdos, dictámenes, que tome el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente, se apegarán al artículo 13.23 y demás aplicables del Libro Décimo Tercero y su Reglamento y quedaran registradas en el acta que para tal efecto deberá elaborarse; la cual firmará de manera autógrafa cada uno de sus integrantes.

La presente acta se da por terminada a las 12:00 del día señalado, al no tener otro asunto que tratar y se firma al calce y al margen por quienes participaron para constancia y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESIDENTE

LIC. FERNANDO NEMER NAIME
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

VOCAL

C.P. ANDRES ALVA DIAZ
TITULAR DEL AREA FINANCIERA
(RUBRICA).

VOCAL

C.P. VICTOR SANTOS BECERRIL
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. RODRIGO CORREA MORENO
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE CONCERTACION
Y PARTICIPACION CIUDADANA
(RUBRICA).

VOCAL

C.P. HERMENEGILDO MONDRAGON HERNANDEZ
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE
PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL
AGUA, SUELO Y RESIDUOS
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. VIOLETA LEON NAJERA
REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE
PROTECCION AL AMBIENTE
(RUBRICA).

VOCAL

C.P. HECTOR LOZA NUÑEZ
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE
PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION
ATMOSFERICA
(RUBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ TREJO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
TITULAR DE LA COORDINACION JURIDICA
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. LUIS EDUARDO GARCIA GOMEZ
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SECRETARIO
(RUBRICA).

VOCAL

C. ELMA GOMEZ VILLAFANA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. JUAN ANTOLIN ZALDIVAR PEREZ
REPRESENTANTE DE LA COORDINACION GENERAL DE
CONSERVACION ECOLOGICA
(RUBRICA).

VOCAL SUPLENTE

ING. MARIO MENDEZ VAQUERA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACION DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESPECIALES
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. JUAN GUZMAN RODEA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE INFORMACION,
PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. Año de la Corregidora, Doña Josefa Ortiz de Domínguez".

Toluca de Lerdo, México a 18 de octubre del año 2007.

OFICIO NUMERO: SCT/DR/ 1744 /2007
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 EXPEDIENTES: C1/SGG/MB/150/2006,
 C1/SGG/MB/169/2006 y
 C1/SGG-SCT/MB/120/2007.
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

CC. EDUARDO VAZQUEZ CARDONA, CLAUDIA FABIOLA DIAZ BECERRIL Y EDGAR FERNANDO FLORES MUSALEM.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; los numerales **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación anual de bienes por modificación patrimonial, correspondiente al año 2005, durante el mes de mayo del año dos mil seis, no obstante de encontrarse obligados a ello, por haberse desempeñado como servidor público dentro del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO	ADSCRIPCION	FUNCIONES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
C1/SGG/MB/150/2006	EDUARDO VAZQUEZ CARDONA	POLICIA R-2	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	SEGURIDAD, VIGILANCIA	14 de noviembre 2007 10:00 a.m.
C1/SGG/MB/169/2006	CLAUDIA FABIOLA DIAZ BECERRIL	POLICIA R-3	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	SEGURIDAD, VIGILANCIA	14 de noviembre 2007 10:30 a.m.

Así como no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación anual de bienes por modificación patrimonial, correspondiente al año 2006, durante el mes de mayo del año dos mil siete, no obstante de encontrarse obligado a ello, como se ilustra:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO	ADSCRIPCION	FUNCIONES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
C1/SGG-SCT/MB/120/2007	EDGAR FERNANDO FLORES MUSALEM	POLICIA R-3	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	SEGURIDAD, VIGILANCIA	14 de noviembre 2007 11:00 a.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación anual de bienes por modificación patrimonial. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los ex servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Comunicándoseles que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E

A. FEDERICO MENDEZ CORTEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA
 SUBCONTRALORIA EN TOLUCA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 (RUBRICA).

4157.-31 octubre.



"2007. Año de la Corregidora, Doña Josefa Ortiz de Domínguez".

Toluca de Lerdo, México a 18 de octubre del año 2007.

OFICIO NUMERO: SCT/DR/ 1745 /2007
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/074/2007, CI/SGG-SCT/MB/093/2007 Y CI/SGG-SCT/MB/098/2007
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

CC. LUIS MIGUEL MARQUEZ BAEZ, JUAN FABIAN REYES Y OSCAR SANCHEZ MAXIMINO.

PRESENTE S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos mil seis; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintidós y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo dentro del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO	ADSCRIPCION	FECHA DE TOMA DE POSESION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/074/2007	LUIS MIGUEL MARQUEZ BAEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	SITE ESTATAL DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL	03/01/2007	04/03/2007	14 de noviembre de 2007 11:30 a.m.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Aunado a lo anterior, se encuentran relacionados los ex servidores públicos que no presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes, durante los sesenta días naturales siguientes a la **CONCLUSION DEL CARGO** que desempeñaban dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/093/2007	JUAN FABIAN REYES	OFICIAL R-3	SEGURIDAD, VIGILANCIA	01/03/2007	30/04/2007	14 de noviembre de 2007 12:00 p.m.
CI/SGG-SCT/MB/098/2007	OSCAR SANCHEZ MAXIMINO	POLICIA R-3	SEGURIDAD, VIGILANCIA	01/03/2007	30/04/2007	14 de noviembre de 2007 12:30 p.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organó de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los ex servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Comunicándoseles que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
A. FEDERICO MENDEZ CORTEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA
 SUBCONTRALORIA EN TOLUCA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 (RUBRICA).

4157.-31 octubre.